

**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** DOT-146/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-04/2025 sus acumulados DOT-147/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-05/2025 y DOT-148/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-06/2025

Sentido de la resolución: **INFUNDADAS.**

Visto el estado procesal del expediente número **DOT-146/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-04/2025** sus acumulados **DOT-147/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-05/2025** y **DOT-148/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-06/2025**, relativo a las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia interpuestas por **TRANSPARENCIAGOB** en lo sucesivo, el denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA**, en lo sucesivo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES.**

**I.** El día siete de febrero de dos mil veinticinco, fue remitida electrónicamente al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, tres denuncias por incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado.

Ese mismo día, la Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, tuvo por recibidas las denuncias de mérito, asignándoles los números de expedientes citados en el proemio de la presente, siendo turnadas las mismas para su trámite, substanciación y resolución a las ponencias respectivas.

**II.** Por proveídos dictados el catorce de febrero de dos mil veinticinco, se admitió a trámite las denuncias; por lo que, se requirió al sujeto obligado que rindiera sus informes justificados del hecho denunciado en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fuera notificado. Asimismo, se precisó que el denunciante no ofreció material probatorio alguno y, finalmente, se hizo del conocimiento de éste último el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus



**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** DOT-146/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-04/2025 sus acumulados DOT-147/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-05/2025 y DOT-148/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-06/2025

datos personales, poniéndose a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Finalmente, respecto a los expedientes con números **DOT-147/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-05/2025** y **DOT-148/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-06/2025**, se solicitaron la acumulación de los mismos al expediente con número **DOT-146/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-04/2025**, por existir similitud entre las partes, motivo de incumplimiento y por ser este último el más antiguo.

**III.** Por acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, se acumuló los expedientes con números **DOT-147/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-05/2025** y **DOT-148/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-06/2025**, al expediente con número **DOT-146/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-04/2025**, por existir similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

**IV.** Por auto de fecha veintiuno de abril del presente año, se indicó que el sujeto obligado rindió sus informes con justificación respectivo y ofreció prueba en el expediente con número **DOT-148/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-06/2025** y no así en los expedientes con números **DOT-146/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-04/2025** y **DOT-147/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-05/2025**; en consecuencia, se solicitó a la Dirección de Verificación, un dictamen, a fin de que se verificara si se encontraban publicadas las obligaciones de transparencia denunciadas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en el Estado de Puebla y en los Lineamientos Técnicos Generales.

**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** DOT-146/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-04/2025 sus acumulados DOT-147/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-05/2025 y DOT-148/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-06/2025

**V.** En auto de ocho de mayo de este año, se tuvo por recibido el dictamen emitido por la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante; en consecuencia, se continuó con el trámite del presente asunto en el sentido que se estableció que no se admitió prueba alguna en los expedientes con números **DOT-146/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-04/2025** y **DOT-147/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-05/2025**, toda vez que las partes no anunciaron material probatorio y en el expediente con número **DOT-148/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-06/2025**, se admitió únicamente las pruebas anunciadas por el sujeto obligado, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, toda vez que, el denunciante no ofreció material probatorio. De igual forma, se asentó que los datos personales del denunciante no serían divulgados; y finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

**VI.** El día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno del Instituto de Transparencia es competente para resolver la presente denuncia en términos de los artículos 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1°, 10 fracciones IV y V; 23, 27, 39 fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Segundo.** Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia son procedentes, en términos del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, relativa al

numeral 77, fracciones VIII, XXXI, XXXIX, todos del formato A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al cuarto trimestres de dos mil veinticuatro.

**Tercero.** Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en los diversos 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en lo sucesivo Lineamientos Generales.

**Cuarto.** Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

**Quinto.** Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar que el denunciante, manifestó en el presente asunto lo siguiente:

En primer lugar, el denunciante en la denuncia con número **DOT-146/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-04/2025**, expresó:

*"Descripción de la denuncia:  
 No hay información relacionada a sueldos y salarios del 4to trimestre.*

Título	Nombre corto del Formato	Ejercicio	Periodo
77 VIII-A Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza.	A77FVIII	2024	Todos los periodos."



**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** DOT-146/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-04/2025 sus acumulados DOT-147/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-05/2025 y DOT-148/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-06/2025

Por su parte el sujeto obligado al rendir su informe justificado en tiempo y forma legal, señaló lo siguiente:

*“...El formato referente al 4to trimestre 2024 del artículo 77, fracción VIII, inciso “a”, fue publicado durante los primeros 30 días naturales posteriores al término del periodo a reportar, sin embargo, derivado de una revisión de esta unidad de Transparencia a dicho formato, se detectaron posibles errores en la información publicada, por lo que el día 06 de febrero de 2025 se le notificó al Director de Recursos Humanos de este Ayuntamiento dichas observaciones y este, a través del oficio UTSPC/121/2025, de misma fecha, manifestó que el llenado y carga de información había tenido algunos errores por lo que solicitaba la baja del formato para ser llevado y publicado de forma correcta y así no brindar datos erróneos a la ciudadanía, razón por la cual la información correspondiente al cuarto trimestre 2024 fue dada de baja de la Plataforma Nacional de Transparencia y se mantuvo sin datos por unos días mientras se realizaban las correcciones correspondientes. Una vez realizadas las correcciones, el formato fue correctamente publicado y en este momento ya se encuentra visible en la Plataforma Nacional de Transparencia...”*

Respecto a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia marcada con el número **DOT-147/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-05/2025**, el denunciante indicó:

**“Descripción de la denuncia:  
No hay actas de comité de 4 trimestre.**

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del Formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
<i>77_XXXIX-A Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia.</i>	<i>A77FXXXIXA</i>	<i>2024</i>	<i>Todos los periodos.”</i>

A lo que, el sujeto obligado al rendir su informe justificado en tiempo y forma legal, señaló lo siguiente:

*“...Que tras una revisión por parte de esta Unidad de Transparencia a la Plataforma Nacional de Transparencia se corroboró que en la fracción XXXIX inciso A, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, no se encontraba cargada la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, esto debido a que las Actas de Comité de Transparencia estaba en proceso de revisión por parte del Auditor Externo, el cual culminó el 31 de marzo del presente año, por lo que se procedió de inmediato a la carga de información de dicha fracción y en ese momento ya se encuentra publicada la información correspondiente al cuarto trimestre de 2024...”*



**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** DOT-146/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-04/2025 sus acumulados DOT-147/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-05/2025 y DOT-148/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-06/2025

En relación a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia marcada con el número **DOT-148/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-06/2025**, el denunciante indicó:

**“Descripción de la denuncia:  
 No hay información correspondiente al 4to trimestre.”**

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del Formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
<i>77_XXXI-A_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida.</i>	<i>A77FXXXIA</i>	<i>2024</i>	<i>4to trimestre.”</i>

Por su parte, el sujeto obligado al rendir su informe justificado en tiempo y forma legal, señaló lo siguiente:

*“...En este orden de ideas se informa que ha sido solventada la observación manifestada en la denuncia que nos ocupa y se encuentra publicada correctamente la totalidad de la información mostrando el siguiente enlace y captura de pantalla como medio probatorio de lo manifestado...”*

Asimismo, del dictamen con número **DV/201/2025**, de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte lo siguiente:

*“...Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:  
 (...)*

**TERCERO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, se concluye lo siguiente:*

<b>Artículo</b>	<b>Fracción</b>	<b>Periodo</b>	<b>Conclusión</b>
<i>77</i>	<i>VIII formato A</i>	<i>Cuarto trimestre 2024</i>	<i>El H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, sí publico la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción VIII formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024, de conformidad con la Ley en cita, así como los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i>

**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** DOT-146/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-04/2025 sus acumulados DOT-147/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-05/2025 y DOT-148/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-06/2025

77	XXXIX formato A	Cuarto trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, sí publico la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXXIX formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024, de conformidad con la Ley en cita, así como los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXXI formato A	Cuarto trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, sí publico la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXXI formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al cuarto trimestre del ejercicio 2024, de conformidad con la Ley en cita, así como los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.

*Es importante mencionar que el proceso de verificación realizado, consiste en evaluar que la información publicada cumpla con los requisitos establecidos tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, como en los Lineamientos Técnicos Generales. En este sentido, dicho proceso se lleva a cabo de buena fe, siendo responsabilidad de cada sujeto obligado la veracidad de la información que difunden."*

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no incumplimiento a la obligación de transparencia señalada en el capítulo III de la Ley de la materia en el Estado de Puebla.

**Sexto.** En este apartado se valorarán las pruebas ofrecidas por las partes dentro de la presente denuncia.

En el expediente con número **DOT-146/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-04/2025**, se observa:

El denunciante no ofreció material probatorio, por lo que, de su parte no se admitió pruebas.

**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** DOT-146/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-04/2025 sus acumulados DOT-147/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-05/2025 y DOT-148/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-06/2025

Por su parte, el sujeto obligado no ofreció pruebas, por lo que, de su parte no se admitió material probatorio.

Respecto al expediente con número **DOT-147/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-05/2025**, se observa:

El denunciante no ofreció material probatorio, por lo que, de su parte no se admitió pruebas.

Por su parte, el sujeto obligado no ofreció pruebas, por lo que, de su parte no se admitió material probatorio.

Finalmente, el expediente con número **DOT-148/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-06/2025**, se advierte:

El denunciante no ofreció material probatorio, por lo que, de su parte no se admitió pruebas.

Por su parte, el sujeto obligado ofreció y se admitió como pruebas las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número D.C./093/2025 de fecha siete de abril de dos mil veinticinco, firmado por el Director de Contabilidad dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número UTSPC/209/2025 de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, firmado por la Directora de la Unidad de Transparencia dirigido al Director de Contabilidad ambos del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.

Las documentales públicas ofrecidas y admitidas, con fundamento en los artículos 266, 267 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y

**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** DOT-146/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-04/2025 sus acumulados DOT-147/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-05/2025 y DOT-148/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-06/2025

Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9° de la Ley de la Materia del Estado, hacen prueba plena.

**Séptimo.** En el presente caso, se observa que el día siete de febrero de dos mil veinticinco, el denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante, tres denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en contra del Sujeto Obligado, toda vez que, indicó que no se encontraban publicadas las obligaciones de transparencia establecidas en el numeral 77, fracciones VIII, XXXI, XXXIX, todos del formato A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro.

A lo que, el sujeto obligado al rendir sus informes justificados expresó que se encontraban publicadas las obligaciones de transparencia en términos de ley.

Bajo este orden de ideas, es viable señalar lo que establecen los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo los diversos 69, 71, y 77, fracciones VIII, XXXI, XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

*"Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."*

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece:

*"Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización*



**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** DOT-146/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-04/2025 sus acumulados DOT-147/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-05/2025 y DOT-148/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-06/2025

*de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.*

*La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza. La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional."*

*"Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma."*

*"ARTÍCULO 77 Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:*

*VIII. La remuneración mensual bruta y neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.*

*XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.*

*XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.*

Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, establece que las obligaciones comunes y específica, son aquellas que describen la información que debe ponerse a disposición a los ciudadanos y mantener la misma actualizada en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional.

Por lo que, los sujetos obligados deben publicar sus obligaciones de transparencia de la siguiente manera:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional,



**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** DOT-146/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-04/2025 sus acumulados DOT-147/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-05/2025 y DOT-148/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-06/2025

la información derivada de las obligaciones de transparencia descrita en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia señalada los preceptos legales indicados en el párrafo anterior, por lo menos en un medio distinto a la digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;

3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,

4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Ahora bien, en el dictamen número DV/201/2025 de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, el cual contiene la verificación derivada de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, misma que cumplió con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales y en la que, se señaló que el sujeto obligado sí publicó las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 77 VIII, XXXI, XXXIX, todos del formato A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, en términos de ley; por lo que se concluye que el sujeto obligado si cumplió con las obligaciones de transparencia denunciadas.



**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** DOT-146/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-04/2025 sus acumulados DOT-147/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-05/2025 y DOT-148/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-06/2025

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales, se declaran **INFUNDADAS** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia promovidas en contra del sujeto obligado, por las razones antes expuestas.

### **PUNTO RESOLUTIVO.**

**ÚNICO.** Se declaran **INFUNDADAS** las denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, en contra del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, en términos del considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

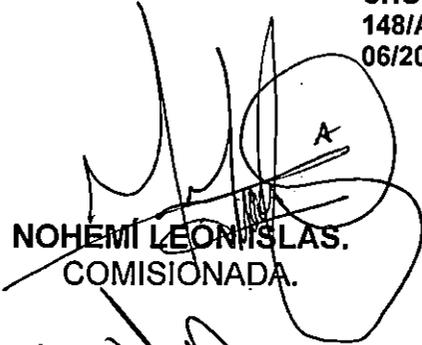
En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio que señalo para ello y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados asistentes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la Comisionada **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, quien es suplida por ausencia por el primero de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
COMISIONADO.



**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** DOT-146/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-04/2025 sus acumulados DOT-147/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-05/2025 y DOT-148/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-06/2025

  
**NOHEMÍ LEONISLAS.**  
COMISIONADA.

  
**HÉCTOR BERRA PILONI.**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte de la resolución dictada en el expediente número DOT-146/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-04/2025 sus acumulados DOT-147/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-05/2025 y DOT-148/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-06/2025, por unanimidad de votos de los Comisionados asistentes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

PD2/REBH/ DOT-146/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-04/2025 sus acumulados DOT-147/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-05/2025 y DOT-148/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-06/2025/MAG/Resolución